

NOTA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, febrero 28 del año 2023. En la fecha le informo a la señora Juez, que la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, emitió decisión respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia No. 112 del 25 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 362

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00195-00
Proceso: Unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: María Cristina Rengifo Pazmín
Demandados: María Sofía Valencia Rengifo, Juan Diego Valencia Rengifo, Alejandra Valencia Aragón y Herederos indeterminados de Víctor Isaac Valencia Sandoval

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil Familia, mediante providencia del 15 de febrero de 2023¹, resolvió aceptar la solicitud de desistimiento² del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la demandante, en contra de la sentencia No. 112 del 25 de octubre de 2022³ emitida por este despacho, en la que se declaró probada de oficio la excepción de mérito de cosa juzgada dentro del asunto de referencia.

En consecuencia, se deberá este estrado obedecer y estarse a lo resuelto por el superior.

¹ Consecutivo 098

² Consecutivo 095

³ Consecutivo 091

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y ESTARSE a lo resuelto por la SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, que resolvió ACEPTAR del desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia no. 112 del 25 de octubre de 2022, en la que se declaró probada de oficio la excepción de mérito de cosa juzgada dentro del presente proceso.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, dese cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia no. 112 del 25 de octubre de 2022 emitida por este despacho, y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente dentro de los asuntos de su clase, previa anotación de su salida y la cancelación de la radicación en los libros correspondientes, y en el Sistema Informático de la Rama Judicial “Siglo XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado No. 036 del día 01/03/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a9bb30f5aac9989c16a23d9c0ce51fbc671e2f863dbbd5c73043e9be49008c**

Documento generado en 28/02/2023 08:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>